



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

3/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Creación. CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante la comisión permanente de "Pueblos Originarios".

ARTÍCULO 2º.- Incorporación. INCORPORAR el artículo 73 ter al Título Séptimo, Capítulo Segundo, Anexo I del Decreto CD N.º 09/2009, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73 ter.- La Comisión de Pueblos Originarios tiene a su cargo el tratamiento de los temas priorizados por la Carta Orgánica Municipal en la Competencia Exclusiva del Municipio establecida en el inciso 15 del artículo 37; en el artículo 24 "Pueblos Originarios", y todo asunto vinculado a la Ley Provincial N.º 370 "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial" y la aplicación del derecho a la consulta previa, libre e informada previsto por el Convenio N.º 169 de la "Organización Internacional del Trabajo".

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. COMUNICAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO CD N.º **08-** /2026.-

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/10/2026.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia